

1A05488

TESIS  
IF 2006  
R4

UNIVERSIDAD CATÒLICA ANDRÉS BELLO  
ESTUDIOS DE POST-GRADO  
POSTGRADO EN INSTITUCIONES FINANCIERAS

INCIDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN POR RIESGO EN LA  
EVALUACIÓN DE LOS ENTES REGULATORIOS

SOLANYE J. REQUENA M.  
C.I. 12.357.184  
PROFESOR: GONZALO BELLO

TRABAJO ESPECIAL DE GRADO PRESENTADO COMO REQUISITO PARA OPTAR  
AL TÍTULO DE  
ESPECIALISTA EN INSTITUCIONES FINANCIERAS

Febrero 2006

## INDICE

<b>Introducción</b>	1
<b>Capítulo I</b>	2
El problema	2
Planteamiento del problema	2
Objetivos de la investigación	3
Limitaciones	3
<b>Capítulo II</b>	4
Marco teórico	4
Pilar I	5
a) Riesgo crediticio	5
b) Riesgo de mercado	10
c) Riesgo operacional	13
Pilar II	16
Principio 1	16
Principio 2	17
Principio 3	17
Principio 4	18
Pilar III	18
<b>Capítulo III</b>	20
Marco metodológico	20
Tipo de investigación	20
Diseño de investigación	21
Técnicas e instrumentos de recolección de datos	22
Metodología empleada para el diseño de la investigación	23
<b>Capítulo IV</b>	25
Resultados	25

Selección de la población y del sistema de información	25
1. Marco institucional	26
2. Marco geográfico	28
3. Marco cronológico	28
Recogida de datos sobre la población	28
Instituciones financieras	29
Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras (SUDEBAN)	32
Público en general – Disciplina del mercado	34
Clasificación de datos	34
Almacenamiento de consultas	35
Segmentación de usuarios	35
Resultados	35
<b>Capítulo V</b>	<b>38</b>
Conclusiones y recomendaciones	38
<b>Bibliografía</b>	<b>39</b>
<b>Anexos</b>	<b>41</b>

## INTRODUCCIÓN

La presente investigación se enfoca en el Acuerdo de Basilea II y su próxima aplicación en Venezuela, intenta identificar la adecuada aplicación que del mencionado acuerdo pueda realizarse en nuestro País, a la vez que se intenta evidenciar la adecuada capacidad que las Instituciones Financieras, la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras (SUDEBAN) y el Público en General presenta actualmente para realizar la adecuada aplicación de este Acuerdo de Basilea II.

Es importante destacar que la SUDEBAN ya ha establecido algunas normativas por las cuales debe regirse la banca en la aplicación de este Acuerdo, en este trabajo el Autor presentará esta normativa con base en el texto de Basilea II publicado por el Comité de Basilea.

# CAPÍTULO I

## EL PROBLEMA

### Planteamiento del problema

Las agudas crisis financieras sufridas en los últimos tiempos han demandado un mayor nivel de conciencia sobre lo importante de la administración integral de los riesgos, y sobre todo, despertaron un interés en mejorar el sistema de control interno de las instituciones financieras.

En este orden de ideas, el 25 de junio de 2004 se presentaron los acuerdos de Basilea II donde se hace especial énfasis en este tema, exhortando a los diferentes bancos centrales y entes reguladores a hacerse uno en esta lucha contra por mejorar los controles financieros.

En Venezuela el 29 de mayo de 2003 la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras (Sudeban), emitió la Circular N° 136.03 aplicable a toda la Banca por medio de la cual se dictaminaron los lineamientos básicos para adaptarse a la mencionada resolución y la supervisión que hará esta Superintendencia se basará en ellos, sin embargo, el problema que nos planteamos con la elaboración de este trabajo es si realmente podemos aplicar los acuerdos de Basilea en nuestro País, en especial si consideramos que la parte primordial de este acuerdo consiste en la adecuada supervisión, ¿la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras (SUDEBAN), las Instituciones Financieras y el público en general están preparados para la implementación de todos los planteamientos de Basilea II que debe comenzar a finales del año 2006?.

## Objetivos de la investigación

### *Objetivo General*

Identificar los requisitos mínimos necesarios para la aplicación del acuerdo de Basilea II.

### *Objetivo Específico*

Identificar los requisitos mínimos establecidos por el Comité de Basilea II para la aplicación de sus acuerdos en la realidad venezolana por:

- Las Instituciones Financieras.
- La Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras (SUDEBAN).
- El público en general.

## Limitaciones

Para el desarrollo de esta investigación se utilizarán como fuentes bibliográficas las normativas establecidas por la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras de Venezuela, así como cualquier otra información que sobre el Acuerdo de Basilea II sea de dominio público.

## CAPÍTULO II

### MARCO TEORICO

En el año 1975, los países miembros del Grupo de los 10 (G10): Alemania, Bélgica, Canadá, Estados Unidos, Francia, Gran Bretaña, Holanda, Italia, Japón y Suecia; crearon en Basilea ciudad de Suiza de habla predominantemente alemana, un Comité integrado por los Presidentes de los bancos centrales y/o de los órganos supervisorios de cada País, con el fin de uniformizar los criterios que se utilizan en la supervisión de las instituciones financieras de carácter internacional. Para el año 1988, con la participación adicional de España y Luxemburgo, el llamado Comité de Basilea<sup>1</sup> emitió los Acuerdos de Basilea I, los cuales se referían al mínimo capital que debe tener una institución financiera para cubrir su exposición al riesgo crediticio; en 1996 se incluyó en el acuerdo el riesgo de mercado. Se fijó para el año 2000 como fecha límite para que los bancos internacionales implementaran estas medidas.

El 25 de junio de 2004, Jaime Caruana, gobernador del Banco Central de España y presidente del Comité de Basilea, y Jean Claude Trichet, Presidente del Banco Central Europeo, presentaron a la opinión pública los acuerdos de Basilea II, con los cuales se trata de definir nuevos niveles de capital que respalden los riesgos bancarios. Estas medidas deberán comenzar a funcionar a finales del año 2006 y toman en cuenta, además de lo establecido en Basilea I, el riesgo operativo.

Esta nueva propuesta está orientada a la aplicación de modelos de medición de riesgo más sofisticado, pasando de un enfoque contable a uno que propicie el manejo dinámico de los riesgos.

---

<sup>1</sup> No constituye formalmente un organismo supervisor supranacional y sus conclusiones y recomendaciones no tienen fuerza legal.

Tal como lo expresa el Comité de Basilea “el objetivo que persigue la mejora del marco de suficiencia de capital es poner más énfasis en la gestión de riesgo y fomentar mejoras continuas en la capacidad de los bancos para evaluar riesgos.” (Presentación del Nuevo Acuerdo de Capital de Basilea Emitido para consulta hasta el 31 de julio de 2003).

El Nuevo enfoque propuesto en Basilea II se basa en los siguientes tres pilares:

- Requerimiento mínimo de capital.
- Proceso de supervisión bancaria.
- Disciplina de mercado.

#### *Pilar I*

Este Pilar se basa en la medición del riesgo, podemos indicar que existe riesgo en cualquier situación en que no sabemos con exactitud lo que ocurrirá en el futuro, riesgo es sinónimo de incertidumbre, es la dificultad de poder predecir lo que ocurrirá. En general es importante conocer la exposición al riesgo en el ámbito financiero, debido a que la mayoría de las decisiones financieras de importancia se basan en predecir el futuro

El nuevo acuerdo de Basilea busca ser aplicables a holdings de grupos bancarios, para ello este pilar se enfoca en mejorar los niveles de medición de riesgo, apuntando a la medición del riesgo crediticio, de mercado y el operativo.

#### a) Riesgo crediticio

Anteriormente, Basilea centraba sus decisiones en base a evaluaciones de riesgo crediticio, la revisión efectuada a este Pilar permite enfoques mas sensibles al riesgo para el tratamiento de instrumentos para mitigar el riesgo crediticio, entre ella, garantías, derivados crediticios y titularización.

La institución financiera debe elegir entre dos metodologías para medir sus requerimientos de capital, una de ellas es la medición del riesgo de manera estándar, para ello se podrían utilizar las calificaciones de otras instituciones externas de evaluación del crédito, como por ejemplo Standard & Poor's. El órgano supervisor tiene la responsabilidad de determinar si una institución externa de evaluación del crédito (ECAI) cumple los criterios mínimos para ser considerada como tal.

La otra metodología permite a los bancos utilizar sus propios sistemas de calificación interna para el riesgo de crédito, sin embargo, se requiere la aprobación explícita del ente supervisor lo cual requerirá por parte de este último, una evaluación con base en los criterios establecidos por Basilea II.

Existe muchos factores que pueden afectar la probabilidad de incumplimiento por parte de los deudores de crédito; alguno son:

- Tasas de interés de los mercados financieros nacionales e internacionales.
- Variación en el precio de los insumos.
- Aparición de nuevos productos sustitutos.
- Factores de índole personal: divorcio, enfermedad, etc.

Las técnicas más comúnmente empleadas para la Construcción de los modelos matemáticos, según el Instituto de Riesgo Financiero, son las siguientes:

- Técnicas Econométricas: análisis lineal y discriminante, regresiones múltiples, análisis logit y modelos probit para estimar la probabilidad de incumplimiento como variable dependiente cuya varianza es explicada por una serie de variables independientes. Las variables independientes puede incluir variables directamente relacionadas con el acreditado, tales

como razones financieras, razones de eficiencia, etc., y variables externas a él para determinar las condiciones de la economía (nivel de tasas de interés, tipo de cambio, etc.).

- **Redes Neuronales:** utilizan los mismos datos que las técnicas econométricas pero crean un modelo de decisión a través de emular una red de neuronas (unidades de decisión) interconectadas.
- **Modelos de Optimización:** técnicas matemáticas de programación que buscan optimizar la relación entre el acreditado y los atributos del crédito para minimizar el incumplimiento y maximizar la utilidad del banco.
- **Sistema de Expertos:** se utilizan para tratar de replicar de manera estructurada el proceso que un analista experto realiza para tomar una decisión de crédito; se caracterizan por establecer un grupo de reglas de decisión.
- **Sistemas Híbridos (sistemas de cómputo, estimaciones y simulaciones):** buscan relaciones directas causales de incumplimiento a través de la estimación de parámetros y la elaboración de matrices de probabilidad de migración para predecir la tendencia de un crédito a migrar a una mejor o peor condición. (Romero, Martha Galicia: Riesgo de Crédito. Pág. 18)

Cada uno de estos modelos puede ser desarrollado por el Banco, sin embargo para ello es indispensable evaluar la efectividad de estos sobre la estructura crediticia de la Institución así como el ámbito de aplicación de los modelos, algunos de estos pueden ser:

- Aprobación de crédito: desarrollo de modelos de análisis paramétrico para el otorgamiento de crédito; son comúnmente utilizados en créditos al consumo (tarjeta de crédito, créditos personales, créditos para adquisición de automóviles, etc.) y créditos a pequeñas y medianas empresas (PYMES) o personas físicas con actividad empresarial; generalmente son por montos reducidos.
- Determinación de calificación de crédito: se utilizan modelos cuantitativos para calificar créditos comerciales; estas calificaciones son empleadas como insumo para establecer límites a la cartera o bien, límites de otorgamiento de crédito.
- Asignación de precio a los créditos (credit pricing): los modelos de riesgo de crédito pueden ser empleados para asignar un premio por riesgo a los créditos a partir de la probabilidad de pérdida y su tamaño al presentarse el incumplimiento; se utilizan generalmente para las compras y ventas de cartera crediticia.
- Generación de alertas tempranas: se utilizan modelos de simulación para estimar el comportamiento de la cartera dado un escenario específico esperado y facilitar la implementación de medidas correctivas.
- Estrategias de cobranza: los modelos de riesgo de crédito pueden emplearse para decidir la mejor estrategia de cobranza o de recuperación de cartera ("workout").

Es importante destacar que con respecto al Riesgo Crediticio la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras establece en el artículo 7, numeral 1 de la Resolución N° 136.03 del 29 de mayo de 2003, lo siguiente:

1. En relación con el Riesgo de Crédito tomará en cuenta los aspectos que seguidamente se señalan:
  - a. La probabilidad de incumplimiento: mide la probabilidad de que el prestatario no cumpla con sus pagos durante un horizonte temporal determinado; resulta del grado de proporción de la morosidad en la cartera de créditos. Entendiéndose por morosidad la definición indicada en el Manual de Contabilidad para Bancos, Otras Instituciones Financieras y Entidades de Ahorro y Préstamo.
  - b. La pérdida en caso de incumplimiento: calcula la proporción de la exposición que se perdería si se produjera el incumplimiento; es el monto estimado de irrecuperabilidad en los activos de riesgo.
  - c. Exposición al riesgo de créditos: estima en los compromisos crediticios, la cantidad de dicha facilidad de la que probablemente disponga el deudor si se produce el incumplimiento. Las pérdidas crediticias, se estiman anticipadamente en caso de que se produzca la falta de pago por parte del deudor, dependiendo esto de la condición económica de éste, de las garantías de respaldo, de las gestiones de recuperación adelantadas y de las provisiones constituidas para cada deudor. En cuanto a las garantías, como elementos para aminorar las posibles pérdidas en los activos crediticios, se consideran a su valor de mercado, es decir, aquel que revele con alto grado de fidelidad el monto que se estime obtener de su liquidación o venta, en caso que la

institución financiera, se viere forzada a este proceso como parte de la recuperación de los montos colocados en préstamo.

Así vemos como la Sudeban desde el año 2003 ha normado lo relativo a la aplicación de Basilea II, realizando inspecciones especiales dirigidas a la revisión de esta normativa en las diferentes instituciones financieras por el personal de inspección In situ en colaboración con la Gerencia de Análisis Financiero por lo menos una vez al año.

Algunas de las formulas utilizadas para crear los modelos matemáticos se presentan en el Anexo A

Adicionalmente, el Banco debe establecer la calidad crediticia de cada deudor, y con ello estimar una potencial pérdida la cual se incluirá como base de los requerimientos de capital.

#### b) Riesgo de mercado

El riesgo de mercado se estudia a través de un portafolio que puede consistir en acciones y bonos, en derivados, en préstamos o en la diferencia del valor de un portafolio al inicio y al final de un periodo. La diferencia entre estos precios se considera la ganancia o pérdida del portafolio, uno de los objetivos de Basilea II es estimar la distribución de las pérdidas que puedan generarse.

El nuevo acuerdo no presenta cambios sustanciales en la forma de medir y gestionar el riesgo de mercado con respecto a los métodos actuales. El reto surge en el tratamiento agregado de los riesgos. Anteriormente, las entidades financieras han medido los riesgos de mercado y de crédito de forma separada. Ahora la globalización financiera y la creciente complejidad en la operativa de los mercados está obligando a cambiar la forma de gestionarlos, buscando una agregación de los mismos.

El riesgo de mercado es aplicable a la cartera de títulos valores mantenida por la Institución Financiera, para ello este debe realizarse periódicamente su evaluación con el fin de determinar su valor actual en el mercado de valores nacional o internacional. Basilea II busca distinguir dos enfoques para medir este riesgo de mercado:

a. Enfoque estandarizado.

El enfoque estandarizado considera los riesgos de tasa de interés, tipos de cambio, los riesgos de posiciones en acciones y mercancías. La Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras de Chile establece sobre este punto:

La Enmienda de 1996 distingue dos riesgos vinculados a la tasa de interés en el libro de negociación: el riesgo específico, o de contraparte de crédito, y el riesgo general de mercado. El primero considera movimientos adversos en el precio de instrumentos financieros debido a factores relacionados con el emisor individual de esos activos. El riesgo general de mercado se refiere a riesgos de pérdida asociados a cambios adversos en las tasas de interés básicas de mercado. Por su parte, el riesgo cambiario cubre tanto los libros de negociación y de banca, y se asocia con riesgos de pérdida vinculados a movimientos adversos en los tipos de cambio. (Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras – Chile: Nuevo Marco de Capital. pág. 29)

b. Modelos internos de valor en riesgo.

Los modelos internos de valor en riesgo pueden jugar un importante papel en los bancos en los cuales las transacciones en el libro de negociación aportan en forma considerable a su capacidad de generación de excedentes. La exposición al riesgo de mercado de un banco corresponde al mayor de los siguientes valores: i) el valor en riesgo del día anterior calculado de acuerdo con determinados

parámetros, ii) el promedio de los valores en riesgo en cada uno de los 60 días hábiles precedentes, multiplicado por un factor que no podrá ser inferior a tres. Ese mayor valor corresponde al cargo de capital adecuado o suficiente por riesgo de mercado ... (P.P. 31).

La norma de la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras (SUDEBAN) en Venezuela al respecto establece lo siguiente:

Riesgo de mercado: se realizarán estimaciones periódicas de las pérdidas, simulando variaciones extremas y de efectos negativos en los valores de mercado de las variables de esos riesgos (precios de mercado o cotización en las inversiones en títulos valores, los tipos de cambio y las tasas de interés) y en la metodología para la determinación de la exposición de este riesgo se tendrán como base de referencia las variaciones históricas experimentadas en el mercado, a los fines de estimar o simular comportamientos futuros con cierto grado de confianza; esto bajo la premisa que la evolución futura de las variables del mercado se asemejan a la evolución pasada, desde el punto de vista estadístico. Lo anterior, requerirá una conformación de base de datos estadísticos de los citados conceptos. (artículo 7, numeral 2)

Como podemos evidenciar, SUDEBAN busca que sus supervisados establezcan sus modelos matemáticos-estadísticos con los cuales medir y cuantificar las probabilidades de pérdidas de los títulos valores adquiridos por las Instituciones Financieras estableciendo para ello algunos lineamientos como lo define a continuación la mencionada Resolución:

Artículo 9: A los fines de las mediciones o estimaciones de las exposiciones de riesgo, las instituciones financieras podrán utilizar modelos estadísticos de estimación, cuya conformación posibilite la inclusión o consideración de las variables y factores definitorios de los

riesgos a estimar; y los resultados de las mediciones o cuantificaciones deben corresponder a una adecuada interacción cuantitativa y cualitativa de las mismas.

Artículo 11: A los fines del diseño e instrumentación de las metodologías de cálculo de las exposiciones a riesgo, de acuerdo con lo instruido en la presente normativa, las instituciones financieras podrán contratar los servicios de empresas de asesorías financieras y/o calificadoras de riesgo, las cuales deberán desarrollar y adaptar tecnologías apropiadas a la naturaleza y características de cada tipo de institución financiera, manteniendo la adecuada independencia de criterio entre ambos tipos de servicios profesionales.

En caso de que las instituciones financieras opten por la contratación de las empresas referidas en el párrafo anterior, deberán remitir a este Organismo para su aprobación la metodología a ser aplicada por las referidas empresas.

Es importante destacar que para la aplicación de cualquier modelo matemático determinado por la Institución Financiera debe, primeramente, ser remitido a SUDEBAN para su aprobación, por lo cual este Ente Supervisorio debe contar con el personal idóneo, especialista en las mencionadas áreas de riesgo y formulación de modelos matemáticos.

### c) Riesgo Operacional

Definir Riesgo Operacional es muy complejo, por lo cual para efectos de este trabajo tomaremos la definición emitida por el Comité de Basilea, para el que el riesgo operacional es "el riesgo de pérdida directa debido a la inadecuación o a fallos en los procesos, el personal y los sistemas internos o bien a causa de acontecimientos externos. Esta definición incluye el riesgo legal, pero excluye el

riesgo estratégico y el de reputación” (Comité de Supervisión Bancaria de Basilea – BCBS: The Compliance Function in Banks. Pág. 644)

La inclusión en el nuevo acuerdo de este tipo de riesgo es uno de los cambios más notables del mismo. La mayoría de las Instituciones Financieras están comenzando a alimentar una base de datos de pérdidas operacionales de una manera estructurada, pero se debe realizar un seguimiento y control de los fallos operacionales, implementando un sistema que de soporte a la toma de decisiones en el día a día de la función de gestión de riesgos.

Para medir el riesgo operacional hay que estimar la distribución de probabilidad de los eventos de pérdida sin disponer de suficientes datos. La falta de información disponible sobre los eventos de baja frecuencia y alta severidad hace que la modelización de los mismos aparenta ser uno de los mayores retos a abordar para la cuantificación del riesgo operacional.

Es importante destacar que medir el riesgo operacional implica muchas dificultades, debido a la naturaleza cualitativa del mismo, podemos destacar algunas diferencias con respecto a los riesgos de crédito y mercado:

1. Está más vinculado a los procesos que al producto.
2. No siempre surge a través de las transacciones (en consecuencia, no siempre se refleja en la cuenta de resultados).
3. Es difícil preverlo a partir de datos históricos
4. En ocasiones no se puede reducir mediante la diversificación, ni se asigna objetivamente a una determinada línea de negocio.

5. Se asume inevitablemente como parte del negocio de la empresa y no por la búsqueda de beneficios y mejora de rentabilidades.

Para identificar el riesgo operacional se requiere un proceso de auto-evaluación y diagnóstico, en el cual deben contribuir diversas áreas del Banco, adicionalmente, el análisis suele enfocarse en los riesgos medios, debido a que los riesgos menores están incluidos en el costo de los productos y los menos frecuentes de mayor impacto representan circunstancias muy anómalas (desastres naturales, incendios, etc.) para los cuales suelen contratarse seguros.

Cristina Gutierrez, en su escrito "Riesgo operacional: el nuevo reto para el sector financiero", establece algunos tipos de metodologías que pueden utilizarse para medir este riesgo:

Para la cuantificación y asignación de ese capital se plantean numerosos enfoques, clasificados en dos grandes categorías: modelos top-down (de arriba-abajo) o bottom-up (de abajo-arriba):

- Los enfoques top-down determinan la carga de capital para la entidad en términos globales, asignándola después a las líneas de negocio. Entre las posibles metodologías, destaca el método basado en un indicador, que parte del supuesto de que existe una relación lineal entre el riesgo operacional y un indicador de la actividad del banco (volumen de ingresos, activos...). Es la opción elegida por Basilea-II en el primer método propuesto para calcular el capital por riesgo operacional, tomando como indicador los ingresos brutos.
- En los modelos bottom-up se parte de los cálculos en las unidades de negocio para posteriormente agregar sus cifras. Cabe aplicar el método de expertos para la elaboración de escenarios, métodos estadísticos, factoriales, causales...

Con respecto al Riesgo Operativo, la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras establece en el artículo 7, numeral 4 de la Resolución N° 136.03 antes mencionada, lo siguiente:

Riesgo operacional: se implementarán procedimientos de evaluación acerca de la correcta interacción de los procesos, actividades, sistemas y prácticas utilizadas en las áreas operativas y administrativas a los fines de controlar y monitorear situaciones o condiciones que puedan derivar en pérdidas o inadecuadas asignaciones de recursos. Igualmente, se implementarán mediciones de pérdidas que se originen por actividades, áreas o procesos internos, a los fines de contar con registros históricos que permitan determinar áreas o procesos con mayor susceptibilidad a la generación de pérdidas; lo que posibilitará el desarrollo de mecanismos o medidas que minimicen los factores definatorios de tales riesgos.

#### *Pilar II*

El Pilar II detalla el proceso del examen del supervisor, además de garantizar que los bancos posean un capital adecuado para cubrir sus riesgos, intenta alentar a los mismos a que desarrollen mejores técnicas de gestión de riesgo.

El papel del ente supervisor es evaluar la eficiencia con que los bancos cuantifican sus necesidades de capital e intervenir con rapidez cuando lo consideren necesario. En Basilea II se establecieron cuatro principios básicos de supervisión constituidos como un complemento de los "Principios básicos para una supervisión bancaria eficaz" (Basilea I, 1997):

#### *Principio 1:*

Los bancos deberán contar con un proceso para evaluar la suficiencia de su capital en función de su perfil de riesgo. Los bancos deberán demostrar que sus

objetivos internos de capital están bien fundamentados considerando al menos los siguientes aspectos:

- 1) Vigilancia por parte del consejo de administración y la alta gerencia.
- 2) Evaluación integral del capital y de los riesgos.
- 3) Seguimiento e información.
- 4) Revisión del control interno.

*Principio 2:*

“Los supervisores deberían examinar las estrategias y evaluaciones internas de la suficiencia de capital de los bancos así como la capacidad de estos para vigilar y garantizar su propio cumplimiento de los coeficientes de capital regulador. Las autoridades supervisoras deberán intervenir cuando no queden satisfechas con el resultado de este proceso. El examen periódico podrá incluir una combinación de Inspecciones en el propio banco, análisis fuera del banco, diálogos con la dirección y revisión de los dictámenes de la auditoría externa.

Los supervisores deberán examinar periódicamente el proceso utilizado por los bancos para determinar la suficiencia de capital, la calidad de la gestión y, como parte de este proceso, los supervisores deberán garantizar que estas condiciones se cumplan de manera continua. Si los supervisores no quedan conformes con los resultados de la evaluación deberán tomar las medidas que consideren oportunas”. (Basilea II: Hacia un nuevo esquema de medición de riesgos. Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias Gerencia de Análisis del Sistema, 2003, pág. 15)

*Principio 3:*

Los supervisores deben exigirles a las instituciones financieras mantener y operar por encima de los coeficientes mínimos de capital requerido y así conservar el capital por encima del mínimo.

*Principio 4:*

Los supervisores deben intervenir con prontitud a fin de evitar que el capital descienda por debajo de los niveles mínimos requeridos para cubrir los riesgos de cada banco en particular, y exigir la inmediata adopción de medidas correctivas si el capital no se mantiene en el nivel requerido o no se restaura a ese nivel.

En caso de incumplimientos, el ente supervisor debe considerar aplicar alguna de las siguientes medidas:

1. Intensificar la supervisión del banco.
2. Limitar el pago de dividendos.
3. Solicitar al banco que presente y aplique un plan satisfactorio de reestablecimiento de la suficiencia de capital.
4. Exigirle la obtención inmediata de capital adicional.

*Pilar III*

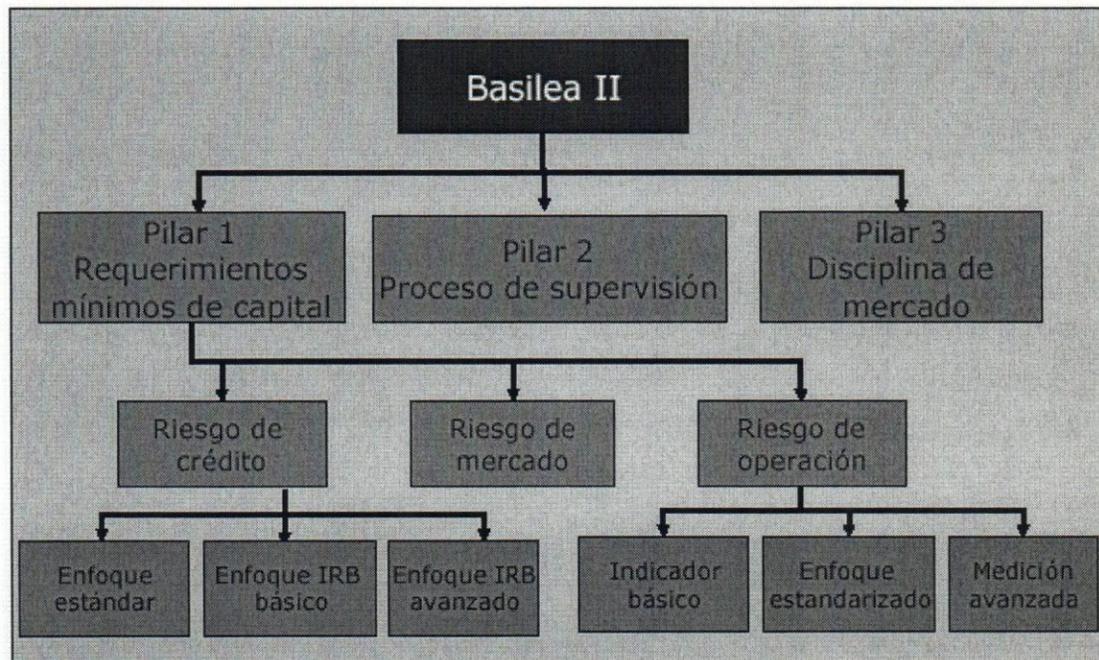
Con respecto a este Pilar, el Basilea II indica lo siguiente:

El Tercer Pilar sobre disciplina de mercado está diseñado para completar los requerimientos mínimos de capital (Primer Pilar) y el proceso de examen supervisor (Segundo Pilar). El Comité intenta fomentar la disciplina de mercado mediante el desarrollo de una serie de requisitos de divulgación que permitirá a los agentes del mercado evaluar información esencial referida al ámbito de aplicación, el capital, las exposiciones al riesgo, los procesos de evaluación del riesgo y, con todo ello, a la suficiencia del capital de la institución. El Comité considera que estas divulgaciones son especialmente relevantes en el presente Marco, donde la utilización de metodologías internas concede a los bancos una mayor discrecionalidad a la hora de evaluar sus requerimientos de capital. (...) Los supervisores disponen de diversas medidas para instar a los bancos a que realicen tales divulgaciones. Algunas de estas divulgaciones se considerarán

criterios de admisión para la utilización de determinadas metodologías o el reconocimiento de determinados instrumentos y operaciones. (Banco de Pagos Internacionales - Comité de Supervisión Bancaria de Basilea, Convergencia internacional de medidas y normas de capital, junio 2004, pág. 163).

En nuestro País, la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras (Sudeban) emitió la Circular N° 136.03 de fecha 29 de mayo de 2003 en donde se dictan las “Normas Para una Adecuada Administración Integral de Riesgo”, la cual indica en su artículo 1: “La presente Resolución tiene por objeto, establecer los lineamientos básicos, que deberán observar las instituciones financieras en la implementación de un proceso de administración integral de riesgos” (Normas Prudenciales emitidas por Sudeban).

Un resumen gráfico de Basilea II se presenta seguidamente:



## CAPITULO III

### MARCO METODOLÓGICO

#### Tipo de investigación

Según estudios realizados, las investigaciones se clasifican en varios tipos, al respecto Sabino (1992), indica: "(a), Investigación Exploratoria, (b), Investigación Descriptiva, (c), Investigación Comparativa, (d), Investigación Explicativa, (e), Investigación Predictiva, (f), Investigación Proyectiva o Factible, (g), Investigación Interactiva, (h), Investigación Confirmatoria, y por último; (i), Investigación Evaluativa". (P.P. 48).

Por esta razón, el autor se ve en la necesidad de enmarcar su estudio en una de estas categorías y luego de realizar una serie de análisis para tal finalidad se ubica en una Investigación Exploratoria.

Al respecto se indica que esta "pretende darnos una visión general, de tipo aproximativo, respecto a una determinada realidad..." (P.P. 48). En esta investigación el material existente sobre el tema debe ser analizado a fin de evidenciar los requerimientos exigidos en base a las hipótesis planteadas.

## Diseño de la investigación

Una vez alcanzado el momento específico metodológico de la investigación, las preocupaciones esencialmente lógicas y teóricas ceden el paso a los problemas más prácticos de la verificación del diseño de la prueba, es decir, hemos avanzado a un proceso teórico-práctico, donde las ideas deben ser confrontadas con los hechos empíricos para poder afirmarlas o negarlas según sea el caso, por tal motivo se comprenderá entonces la importancia de trazar un modelo conceptual y operativo que nos permita efectuar tal cometido. Balestrini indica lo siguiente:

El diseño de la Investigación se encuentra dividido en: (a), Investigación Bibliográfica los datos se obtienen a partir de la aplicación de las técnicas documentales, en los informes de otras investigaciones donde se recolectaron esos datos, y/o a través de las diversas fuentes documentales, (b), Investigación de Campo donde se observan los hechos estudiados tal como se manifiestan en su ambiente natural, y en este sentido, no se manipulan de manera intencional las variables y (c), Investigación Experimental a través de la cual se manipulan las variables independientes (supuestas causas), en una situación controlada por el experimentador, a fin de detectar sus efectos sobre las variables dependientes (supuestos efectos) y determinar relaciones causales. (Balestrini Acuña, Miriam.: Como se Elabora el Proyecto de Investigación. Pág. 132)

Por tal motivo, el diseño de esta investigación se ubica en un Diseño de Campo. Al respecto Sabino señala:

Son los que se refieren a los métodos a emplear cuando los datos de interés se recogen en forma directa de la realidad, mediante el trabajo concreto del investigador y su equipo; estos datos, obtenidos directamente de la experiencia empírica, son llamados *primarios*,

denominación que alude al hecho de que son datos de primera mano, originales, producto de la investigación en curso sin intermediación de ninguna naturaleza. (Sabino, Carlos: Proceso de Investigación Pág 79)

De acuerdo a lo expuesto anteriormente, el diseño de esta Investigación es De Campo, esencialmente porque los datos extraídos para el estudio corresponden con una realidad vivida actualmente en el País, la cual está comenzando a ser estudiada y posteriormente aplicada para finales del año 2006.

## **Técnicas e instrumentos de recolección de datos**

“Un instrumento de recolección de datos es cualquier recurso de que se vale el investigador para acercarse a los fenómenos y extraer de ellos información.” (Sabino, Carlos: Proceso de Investigación Pág. 131)

El presente trabajo de investigación está basado en la técnica de recolección de datos primarios, debido a que la misma ha sido tomada de fuentes de primera mano, del contacto con la realidad por medio de la observación directa de hechos reales.

“Los datos primarios son aquellos que el investigador obtiene directamente de la realidad, recolectándolos con sus propios instrumentos.

Los datos secundarios, por otra parte, son registros escritos que proceden también de un contacto con la práctica, pero que ya han sido elegidos y procesados por otros investigadores.” (Sabino, Carlos: Proceso de Investigación Pág. 132)

La utilización de la técnica de la observación y el uso sistemático de los sentidos, orientados a la captación de los detalles de la realidad, le permitió al autor marcar la pauta para lograr los objetivos planteados.

“El uso de nuestros sentidos es una fuente inagotable de datos que, tanto para la actividad científica como para la vida práctica, resulta de inestimable valor.” (Sabino, Carlos: Proceso de Investigación Pág. 132)

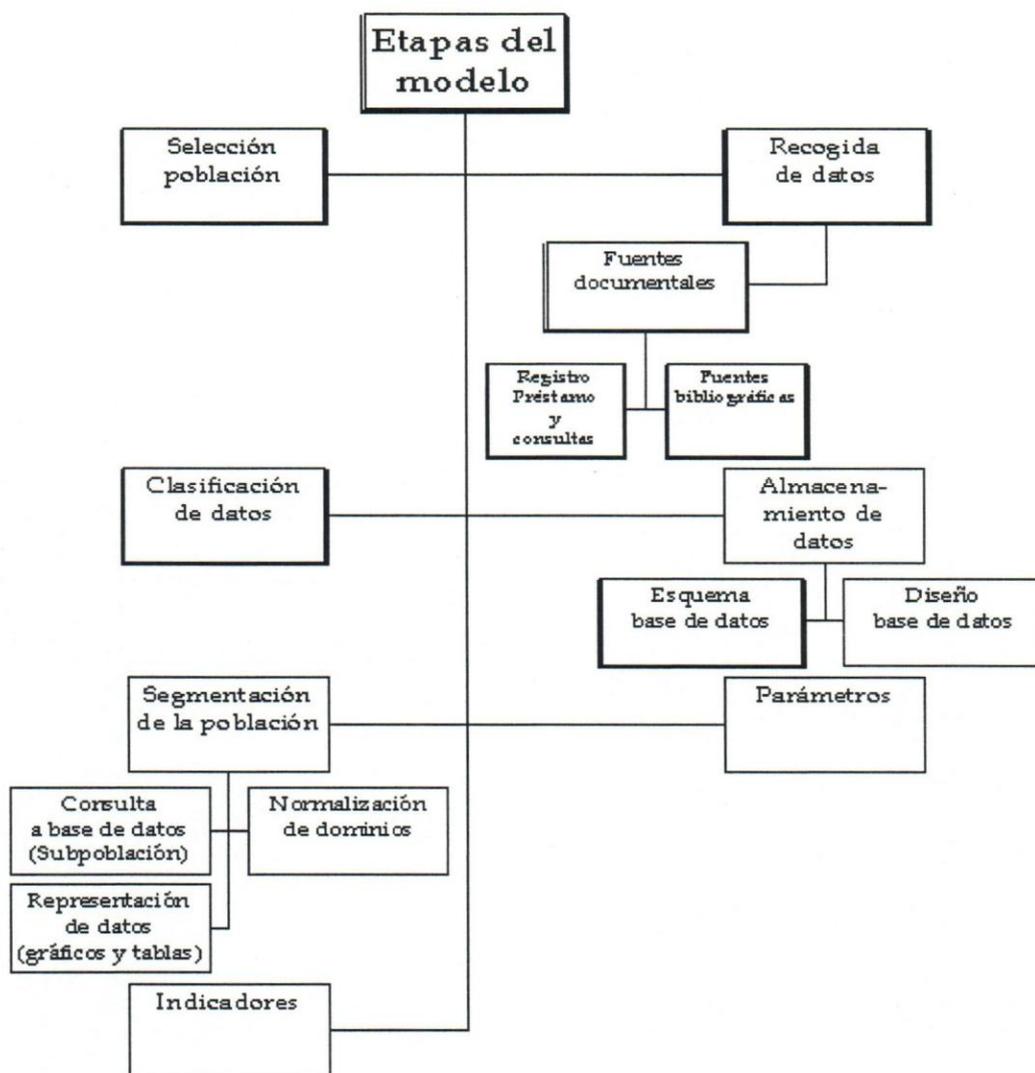
Los hechos presentados, son percibidos en forma directa sin intermediación alguna del autor, observando la situación investigada tal y como ésta se presenta naturalmente.

## **Metodología empleada para el diseño de la Investigación**

“Los estudios de usuarios de sistemas de documentación, como cualquier otra disciplina, necesitan de un corpus lingüístico propio para su desarrollo teórico. Wilhem von Humboldt, lingüista del siglo XIX, creía que cualquier actividad del pensamiento necesitaba ser nominada para existir. Esta idea, ya presente en Herder, fue desarrollada por la lingüística estructuralista de este siglo y ha sido un “leitmotiv” tanto en la historia de la Filosofía como en la historia de la Lingüística.” Rita Dolores Santaella. Metodología de estudios de usuarios de información. Estudio de casos en la Administración Pública

El modelo consta de seis fases:

- Selección de la población y del sistema de información,
- Recogida de datos.
- Clasificación de datos.
- Almacenamiento de consultas.
- Segmentación de usuarios.
- Resultados.



## CAPÍTULO IV

### RESULTADOS

El punto de partida del Basilea II es el Acuerdo original de Capitales de Basilea (Basilea I) que se anunció en 1988 y entró en vigor en 1992, y que actualmente sirve de base para la regulación del capital de los bancos en más de 100 países, este acuerdo buscaba reforzar la solvencia de la Banca reduciendo el riesgo. Este acuerdo estableció requerimientos muy sencillos de capital para las operaciones de crédito, lo cual, dada la dinámica actual de los mercados ha demostrado tener ciertas insuficiencias. La conveniencia de corregir esta situación es lo que dio origen al nuevo acuerdo de Basilea II.

El autor cree que el único camino para una exposición teórica de los estudios para la aplicación de Basilea II es dotar los conceptos anteriormente expuestos, en términos de acciones y fuentes primarias o herramientas, de un lenguaje apropiado capaz de describirlos.

#### ***Selección de la población y del sistema de información***

La acción que se realiza en la primera etapa del modelo es la delimitación de los usuarios del sistema financiero y se define como el conjunto de operaciones encaminadas a la selección de la población del estudio de usuarios. Su resultado es la obtención de la materia en torno a la que se construirá el estudio.

La delimitación de usuarios está condicionada por tres factores: la elección del tipo de estudio que va a realizarse, la tipología de usuarios y el sistema documental en el que se va a operar. Precisamente esta confluencia de aspectos demarcativos que se produce en esta etapa le confiere una importancia primordial, ya que de su acertado criterio dependerá el resultado final del estudio.

La premisa que debe cumplir la delimitación de usuarios es la consonancia de la materia original, obtenida tras sucesivas selecciones, con los indicadores de evaluación.

La selección de la población de nuestro estudio se basa en tres criterios: las Instituciones Financieras, la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras (SUDEBAN) y el público en general, todos ellos los principales actores dentro de cualquier sistema financiero.

### **1. Marco institucional**

El estudio de caso de esta investigación se centra en el análisis de los requisitos mínimos necesarios para la aplicación del acuerdo de Basilea II, presentado a la opinión pública el 25 de junio de 2004 por el gobernador del Banco Central de España y presidente del Comité de Basilea, Jaime Caruana, y por Jean Claude Trichet, Presidente del Banco Central Europeo. Antes de esta presentación, el Comité de Basilea había emitido diversos comunicados en los cuales consultaba a sus afiliados los próximos acuerdos a concretar, uno de estos documentos relevantes es la "Presentación del Nuevo Acuerdo de Capital de Basilea Emitido para consulta hasta el 31 de julio de 2003" publicado en abril de 2003.

Lo que se considera clave en esta investigación es que el acuerdo de Basilea II debe comenzar a regir para toda la banca a finales del año 2006, esto no es obligatorio, debido a que el Comité de Basilea no es un Ente regulador, sin embargo, a él están adheridas los bancos centrales de las principales economías del mundo, lo cual pone en una disyuntiva al resto de los países, debido a que su no aplicación podría implicar la disminución de los negocios con las economías mas incipientes del mundo.

Es importante resaltar que en Venezuela existen muchas instituciones financieras cuya casa matriz se encuentra en los países adheridos a los acuerdos de Basilea II, por lo cual estos bancos se han adelantado a los requerimientos que SUDEBAN pueda hacer en nuestro País. Algunos de estos bancos son:

- Banco Provincial – perteneciente al grupo Bilbao – Vizcaya (España)

Esta Institución se ha implicado plenamente en las discusiones que se han producido en el sector financiero, y ha trabajado y continúa trabajando para incorporar las disposiciones de Basilea II a su operativa diaria y a su estrategia.

- Banco de Venezuela – Grupo Santander (España)

El Grupo Santander ya ha escogido la ayuda necesaria para cumplir con los requisitos de Basilea II en el área de riesgos de crédito, para ello contrató a la empresa “SAS Inc.”, fundada en Estados Unidos, líder en inteligencia analítica y de negocios, ayudará a que Santander alcance un mejor nivel en la administración de riesgos en general de su operación.

También es importante destacar los avances que sobre esta materia está realizando otros bancos de amplia trayectoria en el País, a los cuales no se les puede identificar con un grupo extranjero específico, como son:

- Banco Mercantil

Entre las funciones del Comité de Riesgo de la Junta Directiva destaca la discusión de temas relacionados con Basilea II con el fin de lograr su adecuada implementación.

- Banesco

A través de la implantación de las mejores prácticas internacionalmente reconocidas, Banesco cumplió con el desarrollo del método de calificaciones internas de riesgo crediticio y generación del modelo inicial a aplicar para las estimaciones de posibles pérdidas inherentes al negocio y la sana cobertura de las mismas.

## **2. Marco geográfico**

Dado que el objetivo principal es determinar la aplicación de Basilea II en Venezuela, el marco geográfico que compete a este estudio es el ya mencionado País, lo que delimita el campo de observación y presenta al autor un contexto muy específico en el cual basar su investigación.

## **3. Marco cronológico**

El año 2006 es para Venezuela y el resto del mundo el punto de partida para la aplicación de Basilea II en toda su extensión, es importante mencionar que esto se ha dado progresivamente. Desde el año 2003 el Comité de Basilea ha hecho público los acuerdos a los que finalmente se llegaron en el 2004, con la finalidad de recibir feedback de otros Entes involucrados. Una vez su publicación definitiva en el mencionado año comenzó el proceso de adaptación progresiva, hasta su próxima implementación a finales de 2006.

### **Recogida de datos sobre la población**

Una vez seleccionada la población objeto de estudio, es necesario elegir un método de recogida de datos. Con otras palabras, hay que establecer las fuentes de información que se van a usar para el estudio.

“Los estudios de mercado utilizan la observación (encuestas, entrevistas...) como método más común de acopio de datos. No obstante, existe una extensa tipología, que va desde el uso de fuentes estadísticas hasta el de documentos bibliográficos; estos últimos comparten el no ser métodos concebidos para tal uso sino que, generados por otros individuos u organismos, pueden reutilizarse para investigaciones de estas características. Por otro lado, los diversos métodos de recogidas de datos están íntimamente ligados a la actitud del usuario que puede ser directa, cuando se les interroga sobre los aspectos que se desean conocer, o indirecta, cuando se les observa o se interpretan sus acciones. Sin lugar a dudas, de un estudio que conjugue ambas opciones se puede extraer una información más completa; pero, supone una mayor inversión de tiempo y un incremento en su coste económico.” Rita Dolores Santaella. Metodología de estudios de usuarios de información. Estudio de casos en la Administración Pública

Durante la recopilación de información se determinaron factores que dan respuesta a los objetivos planteados por el autor, los cuales se describen en las próximas líneas:

Dado que el autor en esta investigación se propone establecer los requerimientos mínimos para la aplicación de Basilea II a los sujetos de estudio antes determinados, a continuación pasaremos a detallar:

### Instituciones Financieras

Los requisitos mínimos que debe mantener la Banca para la aplicación de Basilea II que se encuentran normados por SUDEBAN en la Resolución N° 136.03 de fecha 29/5/2003 son: (ver documento completo en el Anexo A)

- Creación y mantenimiento de una unidad de administración integral de riesgos que deberá contar con por lo menos los Manuales de Organización y descripción de funciones, Políticas y procedimientos,

Sistemas de organización y administración; y Manual de sistemas de información.

- A fin de lograr la evaluación de las implicaciones de todos los riesgos y tomar decisiones orientadas a la modificación de los límites que garanticen el perfil deseado la banca deberá: Involucrar a los miembros de la Junta Directiva y funcionarios de la institución financiera en la toma de decisiones sobre riesgos, disponer expresamente que el Consejo de Administración, la Junta Directiva, la Presidencia y la Alta Dirección se involucrarán en la supervisión global de la toma de riesgos, establecer funciones separadas de toma y administración integral de riesgos, definir las atribuciones de cada funcionario que esté involucrado en la toma de riesgos, asignar responsabilidades y realizar seguimiento detallado de las rentabilidades ajustadas según los riesgos incurridos en cada una de las líneas de negocios o unidades generadoras de riesgos.
- Constituir un Comité de Riesgos que se encargue de dictaminar los riesgos a los cuales puede llegar la Institución.

Adicionalmente, la mencionada Resolución establece requisitos mínimos de capital, insta a mantener el indicador de capital sobre activos ponderados en base a riesgo en un mínimo de 8%, sin embargo la revisión de Basilea II se centra en mejorar la manera de ponderar o medir los riesgos, para ello se añade por primera vez considerar la medición del riesgo operativo.

Para la ponderación del riesgo de crédito se le propone a la Banca dos opciones principales:

1. Aproximación estandarizada para el riesgo de crédito. La metodología para el cálculo de los requerimientos de capital se hará a través de

factores de ponderación emitidos por empresas externas calificadoras de riesgo que deben cumplir estrictos estándares.

2. Aproximación del sistema interno de clasificación del crédito (IRB). Se le permite a la banca utilizar sus estimaciones internas relativas a la capacidad acreedora del prestatario, a fin de evaluar el riesgo de crédito de su portafolio, todo sujeto a estrictos estándares metodológicos.

Existen dos variantes en esta metodología: la básica donde los bancos estiman la probabilidad de incumplimiento asociada a sus prestatarios y la SUDEBAN proveerá el resto de la información; la avanzada, al banco se le permite desarrollar algunas variantes que deberían ser asignadas por SUDEBAN, lo cual dependerá del desarrollo de su departamento de riesgo.

Con respecto al riesgo operativo, Basilea II introduce este riesgo, su medición puede basarse en indicadores básicos, estandarizados y medidas internas. La aproximación del indicador básico utiliza un indicador de riesgo operacional para la actividad total del banco. La aproximación estandarizada especifica diferentes indicadores para las diferentes líneas de negocio. La aproximación de medidas internas requiere que los bancos utilicen datos históricos de pérdidas crediticias en la estimación del capital requerido.

Con respecto al riesgo de mercado, no se establecen diferencias significativas con respecto a Basilea I.

La SUDEBAN establece que la Banca puede tomar cualquiera de las posibilidades, siempre que sean aprobados primeramente por esta, sin embargo, no establece directrices acerca del modelo matemático a utilizar, solo indica que deberá

ser remitida al Ente Supervisorio para su revisión y aprobación anterior a su utilización dentro de la Institución.

Es importante destacar, que la aplicación de esta metodología requiere crear modelos matemáticos que tomen en cuenta todas estas variables, lo que implica la formación de personal humano especializado en el área, y acorde a las necesidades de las diversas Instituciones.

Cabe mencionar, que aún cuando el Comité de Basilea I ya establecía un requerimiento de capital mínimo de 8%, en nuestra País este porcentaje se ubica en 12%, motivado a que este es un país en desarrollo que presenta un entorno macroeconómico inestable que obliga al Ente Supervisorio a mejorar los estándares y las prácticas de valoración y clasificación de los préstamos y la constitución de contingencias en caso de incumplimiento y pérdidas crediticias a fin de evitar que los coeficientes de capital se conviertan en indicadores poco confiables de la solidez de la Banca.

Basilea II establece que la banca debe ser responsable de evaluar sus necesidades de adecuación de capital en función de sus riesgos, así como evaluar en forma cualitativa, aspectos como los sistemas y controles internos, estrategias operativas, y solidez de su gestión, entre otros elementos. Se hace fundamental la consideración cualitativa de la supervisión bancaria.

#### Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras (SUDEBAN)

En el nuevo marco de supervisión establecido por Basilea II, es indispensable que primeramente SUDEBAN realice un diagnóstico del enfoque de supervisión actual que de las distintas instituciones financieras con respecto a los sistemas de riesgo, basado en las inspecciones in situ, diseño de indicadores eficaces de alerta temprana, seguimiento de fallas in situ y extra situ, adopción de programas de capacitación en materia de supervisión bancarias, etc.

Para Basilea II, los supervisores son responsables de estimar cuan bien la banca está evaluando sus necesidades de adecuación de capital en función de sus riesgos, y de ser necesario realizar revisiones e intervenciones. Los requerimientos del nuevo Acuerdo de Basilea, exhortan a SUDEBAN a mantener un dialogo mas detallado con la banca.

Adicionalmente, Basilea II crea implicaciones para SUDEBAN relativas al entrenamiento y la experticia que necesitarán sus supervisores bancarios, es necesario contar con funcionarios mejor capacitados, con aptitudes más adecuadas para supervisar a la banca y otras instituciones financieras, previendo la asistencia técnica externa, si se requiere, a fin de crear la capacidad de supervisión necesaria para que la aplicación del Acuerdo sea efectivo.

El esfuerzo a realizar por SUDEBAN debe orientarse en generar un esquema estructurado para el análisis de riesgo por parte del órgano supervisor, donde tanto los auditores externos como la banca puedan diferenciar los riesgos de carácter interno u operativos relativos a la calidad de la gerencia y a la concentración de portafolios, así como los riesgos externos vinculados al desempeño de la economía. Esto permitirá centrar las acciones a seguir en materia de supervisión.

En conclusión, se requiere que SUDEBAN identifique en forma detallada los factores considerados en la determinación de las categorías de riesgos y en la adecuación de capital, la revisión de las técnicas utilizadas por la banca a fin de mejorar los procesos de supervisión y la incorporación de técnicas para el cálculo de los niveles de riesgo, la determinación de los niveles de capital por encima de los requerimientos mínimos, y la consideración de aquellos elementos que permitan a SUDEBAN identificar fallas, inconsistencias y/o imperfecciones que puedan surgir contablemente por insolvencia o por riesgos de portafolio.

### Público en General – Disciplina del mercado.

Basilea II considera al mercado como elemento “disciplinador” indicando que un banco con una gerencia efectiva transmite al mercado información confiable, precisa y oportuna sobre sus condiciones financieras, su desempeño gerencial y sus habilidades para manejar el riesgo.

Basilea II trata de asegurar que los participantes del mercado puedan tener un mejor entendimiento de las características de riesgo de los bancos y de sus posiciones de adecuación de capital, para ello es indispensable crear una campaña informativa que permita enseñar a la colectividad, usuaria o no del sistema financiero, las diferentes herramientas que pueden utilizar para minimizar los riesgos de sus inversiones en la banca, de esta manera el mercado puede optimizar sus recursos dirigiéndolos hacia aquellos que consideran menos riesgosos, y así las instituciones pueden obtener recursos a menores costos de quienes el público considera menos confiables, permitiendo recompensar a los eficientes y penalizar a los ineficientes.

Es importante mencionar, que si se proporcionan elementos para la participación del mercado en el proceso regulatorio de supervisión, pueden crearse mecanismos de control que refuercen las actividades del órgano supervisor, en este caso SUDEBAN.

### **Clasificación de datos**

“Las variables de estudio pueden definirse como aquellas características observadas de los individuos que conforman la población, tomando un valor cualquiera dentro del dominio al que pertenecen. Estos valores se incluyen en una modalidad que permite la clasificación de datos o la formación de grupos que comparten idénticas características.” Rita Dolores Santaella. Metodología de estudios de usuarios de información. Estudio de casos en la Administración Pública

La recolección de datos establecida por el autor se vió limitada a tres grandes grupos dentro de Venezuela, grupos estos que se encuentran unidos por la necesidad de realizar operaciones dentro de un sistema financiero que los abarca a todos como protagonistas principales en donde ninguno de los factores puede funcionar adecuadamente sin el otro.

### **Almacenamiento de consultas**

Dado que la finalidad del Autor en este estudio no corresponde con la recolección de gran cantidad de datos para luego filtrarlos y conseguir así su evaluación final, no se hizo necesario utilizar herramientas de procesamientos de datos. La información fue presentada posterior a su análisis, en forma ordenada y estableciendo las respuestas a las interrogantes planteadas por el Autor al principio de esta investigación.

### **Segmentación de usuarios**

A través de este estudio se identificaron 3 grandes grupos de estudio los cuales fueron identificados claramente en toda la extensión del trabajo, lo que permite al Autor lograr una conclusiones determinadas para cada grupo que son diferentes entre si, pero que sin embargo, están unidas por un fin común, el cual es lograr un manejo adecuado de los niveles de riesgo en las instituciones financieras, lo cual permitirá la consecución de un sistema financiero confiable reafirmando su solidez y solvencia.

### **Resultados**

El autor durante la realización de este estudio, logró determinar los siguientes requerimientos mínimos para la aplicación de Basilea II en Venezuela:

INSTITUCIONES FINANCIERAS	SUDEBAN	PUBLICO
Creación y mantenimiento de una Unidad de Administración Integral de Riesgos	Realizar un diagnóstico del enfoque de supervisión actual de las distintas instituciones financieras con respecto a los sistemas de riesgo.	Funcionar como un elemento disciplinador de la banca.
Involucrar a los miembros de la Junta Directiva y otros funcionarios en la toma de decisiones relativa a riesgos.	Estimar la asertividad de la banca en la evaluación de sus necesidades de adecuación de capital en función de sus riesgos.	Dirigir sus recursos hacia aquellos sectores de la banca que consideren menos riesgosos, de esta forma se recompensa a la banca eficiente y se penaliza a los ineficientes.
Constituir un Comité de Riesgos.	Mantener un dialogo mas detallado con la banca.	
Mejorar la manera de ponderar o medir los riesgos considerando la medición del riesgo operativo.	Establecer programas de entrenamiento para los supervisores bancarios que les permitan desarrollar un nivel óptimo de experticia acerca de esta materia.	
Uso de modelos matemáticos para la medición de riesgos.	Generar un esquema estructurado para el análisis de riesgo.	
Ser responsable de evaluar sus necesidades de adecuación de capital en función de sus riesgos.	Establecer una campaña informativa que permita enseñar a la colectividad las diferentes herramientas que pueden utilizar para minimizar los riesgos de sus inversiones en la banca.	
Evaluar en forma cualitativa, aspectos como los sistemas y controles internos, estrategias		

<b>INSTITUCIONES FINANCIERAS</b>	<b>SUDEBAN</b>	<b>PUBLICO</b>
operativas, y solidez de su gestión, entre otros elementos.		
Establecer una campaña informativa que permita enseñar a la colectividad las diferentes herramientas que pueden utilizar para minimizar los riesgos de sus inversiones en la banca.		

## CAPÍTULO V

### CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Con este trabajo el Autor presentó los principales requerimientos necesarios para la aplicación de la Administración Bancaria basada en Riesgos en Venezuela, debido a que considera que el riesgo es una parte intrínseca del negocio bancario y que implementar una gestión del riesgo avanzada y, sobre todo, una cultura de gestión del riesgo es, en sí mismo, una gran oportunidad.

La mejora de los sistemas de gestión del riesgo es, también, una oportunidad muy importante para la sociedad. Porque ayuda a una mayor sanidad y solvencia del sistema financiero en su conjunto; y porque supone, también, un impulso a la eficiencia del sistema, que ha de conducir a una mejor asignación de los recursos. La mejora en la gestión de riesgo contribuye al desarrollo de nuestro País, porque se refuerza la confianza en el sistema financiero haciéndolo más competitivo, eficaz y útil para todos los involucrados.

Es por ello que consideramos relevantes los factores presentados durante esta investigación, que pueden ser el comienzo de una profundización en cuanto a la aplicación de los requerimientos de Basilea II en Venezuela, dado que permiten una mayor participación de los entes involucrados, especialmente del público, factor este que se ha visto relegado en años anteriores debido a la desinformación y la apatía en la cual se encuentra sumergido, lo que puede ser corregido y utilizado en forma positiva a fin de lograr obtener el mayor provecho posible a todos los interventores del sistema financiero, logrando así minimizar los riesgos que todo negocio bancario implican.

## BIBLIOGRAFÍA

BALESTRINI ACUÑA, Miriam.: Como se Elabora el Proyecto de Investigación.  
Caracas - Venezuela: BL Consultores Asociados. Servicio Editorial, 2002.

BUNIANK PINEDA, Leonardo: Una Nueva Perspectiva para Analizar y Diagnosticar  
el Riesgo de una Institución Financiera.  
[http://www.buniak.com/negocio.php?id\\_seccion=10&id\\_documento=780](http://www.buniak.com/negocio.php?id_seccion=10&id_documento=780)

BUNIANK PINEDA, Leonardo: mejores Prácticas en Metodologías, Sistemas de  
Análisis y Calificación de Riesgo Bancario, Monitoreo Off Site, Indicadores de  
Alerta Temprana y Modelo Estadísticos Predictivos de Quiebra Bancaria.  
[http://www.buniak.com/negocio.php?id\\_seccion=7&id\\_documento](http://www.buniak.com/negocio.php?id_seccion=7&id_documento)

Comité de Supervisión Bancaria de Basilea – BCBS: The Compliance Function in  
Banks. Cita tomada de: Riesgo operacional: el nuevo reto para el sector  
financiero; Cristina Gutiérrez López - Universidad de León.  
<http://www.aeca1.org/revistaeca/revista70/4artrev70.htm>

El Nuevo Acuerdo de Capital de Basilea. Emitido para consulta hasta el 31 de mayo  
de 2001. Traducción realizada por la Asociación de Supervisores Bancarios  
de las Américas (ASBA).  
[http://www.bis.org/publ/bcbsca03\\_s.pdf](http://www.bis.org/publ/bcbsca03_s.pdf)

Presentación del Nuevo Acuerdo de Capital de Basilea Emitido para consulta hasta  
el 31 de julio de 2003. Documento de consulta.  
<http://www.bis.org/bcbs/cp3oves.pdf>

GONZÁLEZ, Francisco: Basilea II: Retos y oportunidades. Curso UIMP-APIE.  
[http://www.bbva.com/TLBB/fbin/DiscursoFG\\_Sant2004\\_tcm12-21141.pdf#tcm:12-21522-64](http://www.bbva.com/TLBB/fbin/DiscursoFG_Sant2004_tcm12-21141.pdf#tcm:12-21522-64)

Iniciativas recientes de los comités con sede en Basilea y del Foro sobre la Estabilidad Financiera.

[http://www.bis.org/publ/qtrpdf/r\\_qt0412esp\\_i.pdf](http://www.bis.org/publ/qtrpdf/r_qt0412esp_i.pdf)

ROMERO, Martha Galicia: Riesgo de Crédito.

[http://www.riesgofinanciero.com/RdC1\\_EcRiesgoCredito.pdf](http://www.riesgofinanciero.com/RdC1_EcRiesgoCredito.pdf)

SABINO, Carlos A.: Proceso de Investigación. Caracas: Editorial Panapo, 1992.

SANTAELLA, Rita Dolores.: Metodología de estudios de usuarios de información. Estudio de casos en la Administración Pública, Revista Textos de la CiberSociedad 5. Temática Variada, 2005.

<http://www.cibersociedad.net>

SANTAELLA PEÑALOZA, Zuleyma del Rosario.: Guía para la elaboración formal de reportes de investigación. Caracas - Venezuela: Editorial Texto, 2003

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS – BOLIVIA.: Carta Informativa Semanal - Disciplina de Mercado.

[http://www.sbef.gov.bo/archivos/carta\\_informativa/carta\\_informativa23022003.pdf](http://www.sbef.gov.bo/archivos/carta_informativa/carta_informativa23022003.pdf)

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS – CHILE: Nuevo Marco De Capital. Conceptos, Definiciones y Propuestas para una Hoja de Ruta. Documento de Trabajo. Enero 2005.

[http://www.sbif.cl/sbifweb/internet/archivos/publicacion\\_2729.pdf](http://www.sbif.cl/sbifweb/internet/archivos/publicacion_2729.pdf)

# ANEXOS

**ANEXO A**

## **RESOLUCIÓN**

**NÚMERO: 136.03**

**FECHA: 29/5/2003**

Visto que una sólida y adecuada administración de riesgo garantiza el equilibrio operativo de las instituciones financieras, lo que permite valorar apropiadamente las operaciones de riesgo, al tiempo que coadyuva a una precisa valoración de los resultados obtenidos en las operaciones, y por ende a reflejar una real retribución a los recursos propios.

Visto que es de vital importancia que las instituciones financieras implementen mecanismos y procesos; así como cuenten con recursos humanos calificados y experimentados en el control de los riesgos generados por sus operaciones; todo ello a los fines de que logren identificar, medir, monitorear, limitar, controlar, informar y revelar claramente los diferentes tipos de riesgo a que están expuestas.

Visto que la administración integral de riesgos, supone la adecuación de la estructura organizativa de las instituciones financieras, a los fines de establecer la unidad administrativa y operativa requerida para la valoración, control y monitoreo de los niveles de riesgos asumidos.

En virtud de todo lo antes expuesto, este Organismo en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 9 del artículo 235 del Decreto con Fuerza de Ley de Reforma de la Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras, resuelve dictar las siguientes:

### **NORMAS PARA UNA ADECUADA ADMINISTRACIÓN INTEGRAL DE RIESGOS**

Artículo 1: La presente Resolución tiene por objeto, establecer los lineamientos básicos, que deberán observar las instituciones financieras en la implementación de un proceso de administración integral de riesgos.

Artículo 2: A los fines de la aplicación de las presentes Normas, se establecen las siguientes definiciones:

- 1) **Riesgo:** Posibilidad de que se produzca un acontecimiento, que conlleve a pérdidas materiales en el resultado de las operaciones y actividades que desarrollen las instituciones financieras.
- 2) **Administración integral de riesgos:** Es un conjunto de objetivos, políticas, procedimientos y acciones que se implementan para identificar, medir, monitorear, limitar, controlar, informar y revelar los distintos tipos de riesgos a que se encuentran expuestas las instituciones financieras.
- 3) **Riesgo de crédito:** Es la posibilidad de que se produzcan pérdidas como resultado del incumplimiento de pago de clientes y/o contrapartes, con el contrato estipulado. Este riesgo se encuentra no sólo en préstamos sino también en otras exposiciones dentro y fuera del balance como garantías, aceptaciones e inversiones en valores, entre otros.
- 4) **Riesgo de mercado:** Es la factibilidad de que ocurran pérdidas en el valor de las posiciones mantenidas (activas y pasivas) como consecuencia de movimientos adversos en las variables de mercado (tipos de interés, tipos de cambio y precios o cotización de títulos valores). Para lo cual se deben considerar las siguientes definiciones:
  - a) **Riesgo de tasa de interés:** Es la afectación de la situación financiera de la institución financiera por posibles pérdidas derivadas de movimientos adversos en las tasas de interés. Este riesgo impacta en las ganancias y el valor económico de sus activos, obligaciones e instrumentos fuera del balance.
  - b) **Riesgo Cambiario:** Es aquel derivado de las fluctuaciones de las paridades de las divisas al que se exponen las instituciones financieras cuando fijan sus contratos en monedas diferentes al bolívar.
  - c) **Riesgo de Precio:** Es el riesgo actual y potencial sobre los ingresos o el capital que surge de los cambios en el valor de los portafolios de instrumentos financieros. Este riesgo se origina de negociar,

valor a precio de mercado y de tomar posiciones en las tasas de interés, moneda extranjera y mercado de valores.

5. **Riesgo operacional:** Es la probabilidad de daños potenciales y pérdidas motivados a las formas de organización y a la estructura de sus procesos de gestión, debilidades en los controles internos, errores en el procesamiento de operaciones, fallas de seguridad e inexistencia o desactualización en sus planes de contingencias del negocio. Así como, la potencialidad de sufrir pérdidas inesperadas por sistemas inadecuados, fallas administrativas, eventos externos, deficiencias en controles internos y sistemas de información originadas, entre otros, por errores humanos, fraudes, incapacidad para responder de manera oportuna o hacer que los intereses de la institución financiera se vean comprometidos de alguna u otra manera.
6. **Riesgo de liquidez:** Es aquel que se manifiesta por la incapacidad de las instituciones financieras para comprar u obtener de algún otro modo los fondos necesarios, ya sea incrementando los pasivos o convirtiendo activos, para cumplir sus obligaciones en y fuera del balance en la fecha de vencimiento, sin incurrir en pérdidas inaceptables.
7. **Riesgo legal:** Es la contingencia de pérdida que emana del incumplimiento de la institución financiera con las leyes, normas, reglamentos, prácticas prescritas o normas de ética de cualquier jurisdicción en la que lleva a cabo sus actividades.
8. **Riesgo de reputación:** Es la opinión negativa ocasionada por la afectación de la imagen de una institución financiera, al verse involucrada involuntariamente en transacciones o relaciones de negocios ilícitos con clientes, así como por cualquier otro evento externo.

Artículo 3: La administración integral de riesgos debe asegurar la homogeneidad de las herramientas, estructuras organizativas, procesos y sistemas adecuados a la dimensión de la institución financiera; que permita facilitar la gestión global de todos los riesgos que se asuman en

cualquier actividad o área geográfica, para ello la unidad de administración integral de riesgos observará las técnicas básicas que a continuación se señalan:

- a) **Identificación:** En un proceso dinámico y productivo aparecen nuevos y variados riesgos. Su descubrimiento es un precursor esencial de la acción.
- b) **Medición:** Cuantifica los riesgos financieros, a través de la estimación de la probabilidad de ocurrencia y severidad de los eventos.
- c) **Control:** Permite velar por el cumplimiento de las políticas de riesgo.

Por tanto, dicha Unidad deberá contar con por lo menos los Manuales que más adelante se detallan, debidamente aprobados por su Junta Directiva y ser de uso obligatorio de la institución financiera, los cuales deben contener como mínimo lo siguiente:

- 1) **Manual de organización y descripción de funciones:** Detalla la organización funcional de la unidad de administración integral de riesgos de la institución financiera, así como, las funciones, cargos y responsabilidades de ella y de los funcionarios y demás trabajadores vinculados a la unidad.
- 2) **Manual de políticas y procedimientos:** Contiene las políticas y procedimientos establecidos por la institución financiera para la identificación, medición, control, adecuación, seguimiento y administración de todos los riesgos de la institución financiera; así como, de las acciones correctivas a ser implementadas y del seguimiento de las instrucciones impartidas, según sea el caso. Contempla, entre otros, los sistemas preventivos para detectar los riesgos a que pudiese estar expuesta la institución financiera y los mecanismos de vigilancia a los fines de no exceder los límites por riesgo para las actividades u operaciones que ésta realiza. El contenido de este Manual debe ser constantemente revisado y actualizado.
- 3) **Manual de sistemas de organización y administración:** Permite la instauración de una adecuada estructura organizativa y administrativa

que delimite claramente las obligaciones, responsabilidades y el grado de dependencia e interrelación existente entre el área de sistemas y las distintas áreas de la institución financiera, las cuales deben estar englobadas en el respectivo Manual de organización y descripción de funciones.

- 4) Manual de sistemas de información: Incluye los mecanismos dispuestos para elaborar e intercambiar información, tanto interna como externa y los procedimientos necesarios para identificar, desarrollar, administrar y controlar los riesgos de la institución financiera. Debe comprender las acciones previstas para la difusión de las actividades que corresponden a los diferentes niveles directivos y al personal sobre el control de sus tareas e incluir, adicionalmente, las políticas y procedimientos contemplados para la utilización de los sistemas informáticos y las medidas de seguridad, así como los planes a ser implementados para afrontar las contingencias que pudieran presentarse en dichos sistemas.

En lo que respecta a la prevención y detección de legitimación de capitales en las instituciones financieras, y tomando en cuenta que es un área de especial sensibilidad de los factores de riesgos inherentes a la misma; los manuales de dicha área, deben ser adaptados y/o configurados para incluir cada uno de los aspectos señalados en este artículo; con el objeto de apoyar la administración integral de riesgos a que se refiere la presente normativa.

Artículo 4: Las instituciones financieras para lograr la evaluación de las implicaciones de todos los riesgos y tomar decisiones orientadas a la modificación de los límites que garanticen el perfil deseado deberán:

- a) Involucrar a los miembros de la Junta Directiva y funcionarios de la institución financiera, por lo que la participación de cada uno de ellos estará claramente definida en los Manuales de organización y descripción de funciones, de políticas y procedimientos y en normas de carácter similar establecidas por la institución financiera.
- b) Disponer expresamente que el Consejo de Administración, la Junta Directiva, la Presidencia y la Alta Dirección se involucrarán en la supervisión global de la toma de riesgos.

- c) Establecer funciones separadas de toma y administración integral de riesgos lo cual proporcionará independencia en la valuación de posiciones y en el control y análisis de riesgos, facilitando la integración del proceso.
- d) Definir las atribuciones de cada funcionario que esté involucrado en la toma de riesgos, así como definir con claridad los tipos de actividades y riesgos en los que puede incurrir la institución financiera.
- e) Asignar responsabilidades y realizar seguimiento detallado de las rentabilidades ajustadas según los riesgos incurridos, en cada una de las líneas de negocios o unidades generadoras de riesgos.

Artículo 5: La Junta Directiva o el Consejo de Administración deberá constituir un Comité de Riesgos, cuyo objetivo será la administración, identificación, medición y mitigación de los riesgos a que se encuentra expuesta la institución financiera, de manera que el perfil de riesgos sea el deseado por ésta.

Dicho Comité se reunirá al menos una vez al mes; todas las sesiones y acuerdos se harán constar en actas debidamente suscritas por cada uno de los miembros que lo integren.

El Comité de Riesgos deberá estar conformado como mínimo por dos (2) miembros de la Junta Directiva y el Presidente de la institución financiera; todos con derecho a voto a los efectos de los asuntos a decidir por dicho Comité; así como por el responsable de la unidad para la administración integral de riesgos, el oficial de cumplimiento de prevención de legitimación de capitales, el contralor interno y los ejecutivos encargados de las áreas de negocios relacionados con la toma de riesgos, participando con voz pero sin voto, a los efectos de las decisiones y acuerdos que se adopten; de igual forma, podrán convocar, cuando así lo requieran, a los auditores externos.

El Comité tendrá entre sus funciones:

- a) La designación del responsable de la unidad de administración integral de riesgos.

- b) Supervisar el desempeño y el cumplimiento de los objetivos de la unidad de administración integral de riesgos, las herramientas de gestión del riesgo y cualquier otra actuación relevante relacionada con la materia.
- c) Aprobar la metodología diseñada al efecto por la unidad de administración integral de riesgos, para identificar, medir, controlar, monitorear y valorar los diversos riesgos asumidos por la institución financiera en sus operaciones.
- d) Revisar la metodología cuando menos dos (2) veces al año, o con mayor frecuencia si las condiciones tanto internas como externas a la institución financiera así lo ameriten.
- e) Aprobar las estrategias comunicacionales a fin de difundir en la organización toda la información referida a la administración integral de riesgos.
- f) Recomendar a la Junta Directiva o al Consejo de Administración, la modificación de los límites de exposición de riesgo.
- g) Conocer y evaluar los resultados obtenidos en la cuantificación de las exposiciones de riesgo.
- h) Aprobar límites de exposiciones al riesgo dentro de las políticas globales del proceso de administración integral de riesgos aprobadas por la Junta Directiva.
- i) Informar a la Junta Directiva de los puntos tratados y aprobados en las sesiones del Comité de Riesgos.
- j) Conocer el monto de las estimaciones y de las pérdidas efectivamente realizadas, tanto por tipo de riesgo como por áreas y líneas de negocio.

Artículo 6: La unidad de administración integral de riesgos, estará bajo la supervisión y dirección del Comité de Riesgos, la cual para el desarrollo de su objeto realizará las siguientes funciones:

- a) Proponer las políticas de riesgos para la institución financiera, de acuerdo con los lineamientos que fije la Junta Directiva.
- b) Velar por el cumplimiento de los límites de exposición al riesgo y los niveles de autoridad delegados.
- c) Revisar de forma sistemática las exposiciones con los principales clientes, sectores económicos de actividad, área geográfica y tipos de riesgo.
- d) Informar periódicamente al Comité de Riesgos acerca del cumplimiento de metas y objetivos en su desempeño funcional, así como sobre cualquier asunto que por su implicación o importancia amerite ser hecho del conocimiento de dicha instancia superior.
- e) Establecer los procedimientos y líneas de comunicación con las unidades adscritas a las áreas de prevención y control de legitimación de capitales, legal, auditoría interna y/o contraloría.
- f) Elaborar y someter a la consideración y aprobación del Comité de Riesgos la metodología para identificar, medir, monitorear y valorar los diversos riesgos asumidos por la institución financiera en sus operaciones.
- g) Aplicar la metodología a las diversas líneas y unidades de negocio de la institución financiera, a los fines de estimar las exposiciones al riesgo mantenidas.
- h) Someter a consideración del Comité de Riesgos, los resultados obtenidos en la cuantificación de las exposiciones al riesgo, las recomendaciones para su adecuada administración y cualquier otra situación que se origine de la actividad llevada a cabo por la unidad.
- i) Diseñar las estrategias de administración del riesgo operacional y la comprensión de las características específicas de esta categoría de riesgo.
- j) Implementar de manera sistemática las estrategias de comunicación, una vez aprobadas por el Comité de Riesgos, en toda la organización y en todos los niveles de personal, a fin de entender sus responsabilidades con respecto a la gestión de los riesgos operativos.

- k) Establecer los mecanismos adecuados para la gestión de los riesgos asociados al mayor uso de tecnología altamente automatizada, a las actividades de comercio electrónico, a los que se originen a consecuencia de la adopción de técnicas de reducción del riesgo (titularización de activos, derivados de crédito, colaterales), acuerdos de tercerización (outsourcing) y operaciones de fideicomiso.

Artículo 7: La unidad de administración integral de riesgos de las instituciones financieras para la adecuada medición, valoración y monitoreo de las exposiciones de riesgo deberá:

- 2. En relación con el Riesgo de Crédito tomará en cuenta los aspectos que seguidamente se señalan:
  - a) La probabilidad de incumplimiento: mide la probabilidad de que el prestatario no cumpla con sus pagos durante un horizonte temporal determinado; resulta del grado de proporción de la morosidad en la cartera de créditos. Entendiéndose por morosidad la definición indicada en el Manual de Contabilidad para Bancos, Otras Instituciones Financieras y Entidades de Ahorro y Préstamo.
  - b) La pérdida en caso de incumplimiento: calcula la proporción de la exposición que se perdería si se produjera el incumplimiento; es el monto estimado de irrecuperabilidad en los activos de riesgo.
  - c) Exposición al riesgo de créditos: estima en los compromisos crediticios, la cantidad de dicha facilidad de la que probablemente disponga el deudor si se produce el incumplimiento. Las pérdidas crediticias, se estiman anticipadamente en caso de que se produzca la falta de pago por parte del deudor, dependiendo esto de la condición económica de éste, de las garantías de respaldo, de las gestiones de recuperación adelantadas y de las provisiones constituidas para cada deudor. En cuanto a las garantías, como elementos para aminorar las posibles pérdidas en los activos crediticios, se consideran a su valor de mercado, es decir, aquel que revele con alto grado de fidelidad el monto que se estime obtener de su liquidación o venta, en caso que la institución financiera, se viere forzada a este proceso como parte de la recuperación de los montos colocados en préstamo.

3. El riesgo de interés: a los fines de la administración de este tipo de riesgo se tomarán en cuenta los aspectos o variables que influyen en las diferencias temporales de los vencimientos de activos y pasivos sujetos a tasa de interés (fijas o variables), en los cambios en la pendiente y forma de la curva de rendimientos de los activos rentables; así como en las correlaciones imperfectas entre los flujos de fondos a recibir o pagar por el ingreso o costo de cualquier instrumento u operación financiera dentro o fuera del balance.
4. Riesgo de mercado: se realizarán estimaciones periódicas de las pérdidas, simulando variaciones extremas y de efectos negativos en los valores de mercado de las variables de esos riesgos (precios de mercado o cotización en las inversiones en títulos valores, los tipos de cambio y las tasas de interés) y en la metodología para la determinación de la exposición de este riesgo se tendrán como base de referencia las variaciones históricas experimentadas en el mercado, a los fines de estimar o simular comportamientos futuros con cierto grado de confianza; esto bajo la premisa que la evolución futura de las variables del mercado se asemejan a la evolución pasada, desde el punto de vista estadístico. Lo anterior, requerirá una conformación de base de datos estadísticos de los citados conceptos.
5. Riesgo operacional: se implementarán procedimientos de evaluación acerca de la correcta interacción de los procesos, actividades, sistemas y prácticas utilizadas en las áreas operativas y administrativas a los fines de controlar y monitorear situaciones o condiciones que puedan derivar en pérdidas o inadecuadas asignaciones de recursos. Igualmente, se implementarán mediciones de pérdidas que se originen por actividades, áreas o procesos internos, a los fines de contar con registros históricos que permitan determinar áreas o procesos con mayor susceptibilidad a la generación de pérdidas; lo que posibilitará el desarrollo de mecanismos o medidas que minimicen los factores definitorios de tales riesgos.
6. Riesgo de liquidez: las instituciones financieras determinarán su grado de exposición al riesgo de liquidez mediante el análisis de la maduración de los activos, pasivos y posiciones fuera del balance.

Dicha determinación del grado de exposición al riesgo de liquidez se efectuará como sigue:

- a) Posiciones diarias de fuentes y usos de efectivos por períodos semanales, en forma proyectada y por saldos o flujos efectivamente realizados. Adicionalmente, dichas posiciones considerarán los usos o salidas de efectivo de carácter imprevisto, basados en las experiencias y o factores estacionales de influencia en la operatividad de las instituciones financieras.
  - b) Brechas o diferencias (GAP) de liquidez entre activos y pasivos, por períodos semanales (GAPs) y mensuales (GAPm)
  - c) Ratio de liquidez, representado como el coeficiente de activos líquidos y liquidables entre el monto de los pasivos y contingencias exigidas, el cual se calculará en períodos de 15, 30, 60 y 90 días.
7. Riesgo legal: la forma de controlar este tipo de riesgo es mediante la verificación de que las operaciones realizadas estén de conformidad con las disposiciones legales; así como con las políticas y normativas aprobadas por la institución financiera. De igual forma, la participación o incursión en nuevos mercados y productos debe contar con la aprobación o visto bueno del área jurídica.
  8. Riesgo de reputación: la principal herramienta para aminorar este tipo de riesgo, es mantener y aplicar amplios y efectivos mecanismos de control para el conocimiento del cliente, en las áreas, operaciones o relaciones con clientes sensibles o proclives al uso involuntario de la institución financiera en actividades ilícitas; tales como fraudes, legitimación de capitales, estafas, etc.
  9. Para la adecuada funcionalidad del sistema integral de administración de riesgos, se fijarán los procedimientos entre las unidades de prevención y control de legitimación de capitales, legal, auditoría interna y/o contraloría; lo que permitirá obtener un amplio alcance en la administración de los riesgos antes descritos, al involucrar a todas las áreas que directa o indirectamente supervisan el ámbito operativo de la institución financiera.

Artículo 8: En relación con las previsiones e instrucciones que en materia de administración integral de riesgos contiene la presente Resolución, las instituciones financieras remitirán a esta Superintendencia, con frecuencia trimestral, un informe sobre las gestiones adelantadas por el Comité de Riesgos que detalle los adelantos alcanzados, así como los asuntos pendientes de desarrollo.

Artículo 9: A los fines de las mediciones o estimaciones de las exposiciones de riesgo, las instituciones financieras podrán utilizar modelos estadísticos de estimación, cuya conformación posibilite la inclusión o consideración de las variables y factores definitorios de los riesgos a estimar; y los resultados de las mediciones o cuantificaciones deben corresponder a una adecuada interacción cuantitativa y cualitativa de las mismas.

Artículo 10: La unidad de contraloría o auditoría interna de las instituciones financieras, efectuará revisiones periódicas en las unidades operativas, de negocio, o de cualquier otra índole, que involucren la generación directa o indirecta de riesgos, a fin de verificar el cumplimiento por parte de éstas, de las políticas e instrucciones contenidas en los Manuales de riesgos y demás instrucciones y normativas emanadas del Comité de Administración Integral de Riesgos. En ese sentido con frecuencia semestral, como mínimo, presentarán un informe al Comité de Riesgos, el cual contendrá las observaciones derivadas de las revisiones llevadas a cabo.

Artículo 11: A los fines del diseño e instrumentación de las metodologías de cálculo de las exposiciones a riesgo, de acuerdo con lo instruido en la presente normativa, las instituciones financieras podrán contratar los servicios de empresas de asesorías financieras y/o calificadoras de riesgo, las cuales deberán desarrollar y adaptar tecnologías apropiadas a la naturaleza y características de cada tipo de institución financiera, manteniendo la adecuada independencia de criterio entre ambos tipos de servicios profesionales.

En caso de que las instituciones financieras opten por la contratación de las empresas referidas en el párrafo anterior, deberán remitir a este Organismo para su aprobación la metodología a ser aplicada por las referidas empresas.

Artículo 12: Las instituciones financieras tendrán seis (6) meses contados a partir de la entrada en vigencia de esta Resolución para adecuarse o adaptarse a los lineamientos aquí establecidos; finalizado dicho plazo enviarán a este Organismo un informe suscrito por la Junta Directiva en el cual se haga constar las modificaciones organizativas, metodológicas, procedimentales y de cualquier otra índole llevadas a cabo a fin de dar cumplimiento a lo estipulado en estas Normas.

Artículo 13: El incumplimiento a la presente Resolución será sancionado de conformidad con lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 14: Las presentes Normas entrarán en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

Irving Ochoa C.  
Superintendente